

[Minuta de Comunicación N° 377/2004](#)
[Minuta de Comunicación N° 387/2005](#)
[Minuta de Comunicación N° 434/2009](#)
[Minuta de Comunicación N° 608/2013](#)
[Minuta de Comunicación N° 362/2003](#)

Sunchales, 10 de julio de 2000.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 1316/00

VISTO:

El camino rural de tierra que se extiende entre calle Richieri y Ruta 280S, en el límite Oeste de la zona urbanizada de la ciudad de Sunchales, y;

CONSIDERANDO:

Que una extensión aproximada de 900 mts. resulta altamente transitados por vehículos de todo tipo y porte;

Que por dicho motivo sufrió erosión permanente alcanzando desniveles pronunciados con el nivel del campo, principalmente en los sectores más próximos a la alcantarilla del canal que lo traspasa;

Que por cada precipitación, los días de intransitabilidad son excesivos por los pantanos persistentes ocasionados inconvenientes;

Que el propósito final es recuperar su nivel con el rellano con tierra y posteriormente la colocación de escombros residuales en forma progresiva, con erogaciones bajas, menor costo de mantenimiento, más días de transitabilidad y mejorado de la misma;

Que en este sentido el consolidado efectuado desde el Parque Industrial al predio donde se ubican las Represas de Líquidos Cloacales, el Relleno Sanitario Controlado y la Estación de Tratamiento de Residuos orgánicos, manifestó una prestación óptima y por ende repetible;

Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 1316/00

Art. 1º) Dispónese la colocación de tierra faltante por erosión, recuperando el nivel del camino rural con los campos aledaños, que se extiende entre calle Richieri y la Ruta Provincial 280 S, en una longitud aproximada de 900 mts..-

Art. 2º) Determínase que a posterior de la compactación necesaria se proceda a su cobertura con escombros residuales disponibles.-

Art. 3º) Facúltase al D.E.M. a través de la Secretaría de Obras y servicios Públicos a efectuar los estudios técnicos pertinentes determinando los niveles respectivos, con la finalidad de obtener los beneficios perseguidos sin perturbar el normal escurrimiento de las aguas de los canales y zanjales del sector.-

Art. 4º) Dispónese la colocación de guard – raill protector en un tramo de aproximadamente 200 mts. en el margen Este del citado camino rural, desde la intersección con la Ruta 280S, hacia el Sur.-

Art. 5º) Las erogaciones necesarias que demande la ejecución de la presente, serán imputadas a la Partida Trabajos Público – Subpartida Caminos y Alcantarillas Rurales, del Presupuesto Municipal vigente.-

Art. 6º) Elévese al D.E.M., para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Sunchales, a los diez días del mes de Julio del año dos mil.-